



CONTRATO ADMINISTRATIVO SERV/PRO 02-2022

“ADQUISICION DE 2 SWITCH ADMINISTRABLES CON ENTRADA PARA FIBRA OPTICA PARA EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD.” _____

En la Ciudad de Quetzaltenango, el veinte de septiembre de dos mil veintidós, constituidos en las instalaciones del Segundo Registro de la Propiedad: por una parte **WALTHER ALEXANDER ALVARADO**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: dos mil doscientos noventa y seis, ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho, cero ochocientos uno, (2296 89558 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD**, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número doce, de fecha siete de junio de dos mil veintidós, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala y b) Certificación de fecha nueve de junio de dos mil veintidós emitida por el Secretario General del Segundo Registro de la Propiedad, la cual certifica el acta de toma de posesión número diez guion dos mil veintidós, de fecha siete de junio de dos mil veintidós, a quien adelante se me podrá denominar: **EL REGISTRO**. Y por otra parte **PABLO ALBERTO ALCOLEAS RAMOS**, de cincuenta y un años de edad, soltero; Salvadoreño, Licenciado en Contabilidad Pública, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: cuatro mil seis, ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, cero ciento uno, (4006 89669 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo como **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, lo cual acredito con el acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el dieciséis de julio de dos mil veintiuno, por el Notario Suzel Obiols Díaz, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la Republica bajo el número seiscientos veintinueve mil novecientos noventa y uno (629991) folio treinta y uno (31) libro setecientos ochenta y

uno (781) de Auxiliares de Comercio, con Número De Identificación Tributaria (NIT) trescientos veintidós mil trescientos treinta y cuatro (322334) y quien para efecto de este contrato se me denominará como CONTRATISTA o PROVEEDOR. Ambos manifestamos ser de los datos de identificación consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, y hemos convenido en celebrar el presente, por la adquisición de **“ADQUISICION DE 2 SWITCH ADMINISTRABLES CON ENTRADA PARA FIBRA OPTICA PARA EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD”** contenido en los puntos siguientes: **PRIMERO:** El presente contrato se suscribe de conformidad con los Artículos: Uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 10, 18, 20, 21, 42, 53 y 55 de su reglamento (Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas). El evento objeto del presente contrato tiene el número de operación del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado “Guatecompras” “NOG” diecisiete millones novecientos mil doscientos treinta y nueve (17900239). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, el Segundo Registro de la Propiedad invitó a presentar ofertas para el **“ADQUISICION DE 2 SWITCH ADMINISTRABLES CON ENTRADA PARA FIBRA OPTICA PARA EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD”** cuya recepción de ofertas se celebró el ocho de septiembre de dos mil veintidós, lo cual consta en el Acta de recepción de ofertas, Número cero cinco guion dos mil veintidós del libro de Actas para Eventos de Cotización y Licitación del Segundo Registro de la Propiedad, publicada en el portal de Guatecompras por medio del NOG número diecisiete millones novecientos mil doscientos treinta y nueve (17900239); **SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** Por el presente contrato yo, EL CONTRATISTA en representación de la entidad GBM DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, me encuentro en capacidad y me comprometo a entregar los bienes con las siguientes especificaciones: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Especificaciones técnicas del bien acorde al Catálogo de Insumos del Ministerio de Finanzas Publicas:



• **Especificaciones técnicas del bien acorde al Catálogo de Insumos del Ministerio de Finanzas Publicas.**

Administración: Con interfaz web, línea de comandos y compatibilidad con snmp;
Auto detección: Full dúplex; Ethernet: 10/100/1000; Incluye: Accesorios para montaje en rack 19 pulgadas, cable serial rj45; Indicadores de estado: Actividad de enlace, velocidad de transmisión del puerto, modo puerto dúplex; Manejo: Http, snmpv1/v2, ssh, telnet y puerto consola; Memoria flash: 4 Gigabyte; Memoria ram: 4 Gigabyte; No. de puertos: 48 ; Puertos: 48 rj45 y 4 puertos de fibra 10 gbps; Soporte de estándares: ieee 802.3u, ieee 802.3z, ieee 802.1d, ieee 802.3ab, ieee 802.1q, ieee 802.3x, ieee 802.3ad; Tamaño de tabla de direcciones mac: 32k direcciones; Velocidad de conmutación: 176 gigabyte/segundos full dúplex;

• **Especificaciones Técnicas adicionales del bien.**

2 switches de red administrables con entrada para fibra óptica con las especificaciones técnicas siguientes:

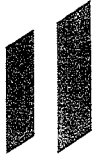
- Administración con interfaz web,
- Línea de comandos y compatibilidad con snmp;
- Auto detección: Full dúplex;
- Ethernet: 10/100/1000;
- Incluye: -Accesorios para montaje en rack 19 pulgadas, cable serial rj45; Indicadores de estado: Actividad de enlace, velocidad de transmisión del puerto, modo puerto dúplex;
- Manejo: Http, snmpv1/v2, ssh, telnet y puerto consola;
- Memoria flash: 4 Gigabyte;
- Memoria ram: 4 Gigabyte;
- No. de puertos: 48;
- Puertos: 48 rj45 y 4 puertos de fibra 10 gbps;
- Soporte de estándares: ieee 802.3u, ieee 802.3z, ieee 802.1d, ieee 802.3ab, ieee 802.1q, ieee 802.3x, ieee 802.3ad;

- Tamaño de tabla de direcciones mac: 32k direcciones;
- Velocidad de conmutación: 176 gigabyte/segundos full dúplex;
- Se debe Incluir sistema Operativo con Licenciamiento más 36 horas de Soporte por cualquier contingencia o configuración que se necesite realizar.
- Garantía de dos años en sitio por fallas o desperfectos. **TERCERO:** El Segundo Registro de la Propiedad a cambio de este producto se obliga a pagar AL PROVEEDOR el valor convenido de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA QUETZALES (Q. 187,860.00). Suma en la cual se incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. EL PROVEEDOR Y EL REGISTRO convienen que la **FORMA DE PAGO Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE:** El pago se realizará por medio de cheque, siempre y cuando se cuente con los documentos de respaldo como corresponda, los documentos de respaldo deberán ser: Factura y recibo de caja (cuando aplique). **CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PAGO: DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL SOLICITANTE: FACTURA ORIGINAL** que cumpla con los requisitos máximos legales., **DATOS DE FACTURACIÓN:** Los datos que deben consignarse en la factura serán los siguientes: **NOMBRE:** Segundo Registro de la Propiedad, **NIT:** 4009157-0, **DIRECCIÓN:** 0 avenida "D" 10-64 Zona 6 (cuando corresponda), **DESCRIPCIÓN:** La descripción debe ir acorde al catálogo de insumos del Ministerio de Finanzas Publicas, esta deberá ser entregada en el Departamento Financiero o enviada vía correo electrónico, el cual se indicará al momento de las negociaciones., **RECIBO DE CAJA:** Si aplicara. **CUARTO: PLAZO** el producto deberá ser entregado en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario a partir de la notificación de aprobación del Contrato correspondiente en el portal de Guatecompras. **QUINTO: GARANTIAS:** a) EL PROVEEDOR debe presentar una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** que cubra el equivalente del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de este contrato y cuya cobertura abarque las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato hasta el momento que EL REGISTRO extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el producto. Dicha fianza a favor de "SEGUNDO REGISTRO DE LA

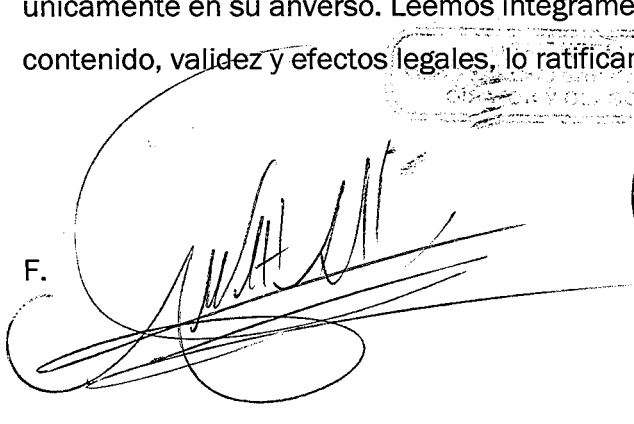
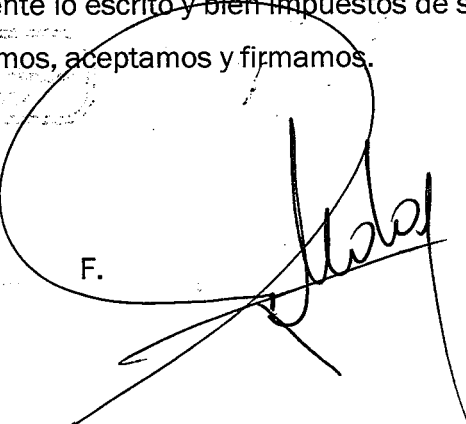


PROPIEDAD". b) El PROVEEDOR debe constituir una fianza o seguro de caución de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. **SEXTO: SANCIONES:** En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con entregar el bien o prestar el servicio según lo estipulado en este contrato, deberá pagar Al REGISTRO por cada día de atraso en que incurra, según la forma establecida en el artículo sesenta y dos BIS del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en observancia del artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el REGISTRO. **SEPTIMO: TERMINACION DEL CONTRATO:** Además de su cumplimiento, serán causas para la terminación del presente contrato, cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento; c) si el PROVEEDOR no presenta las garantías o fianzas establecidas en el presente contrato; e) si el PROVEEDOR cometiere actos dolosos o culposos en contra del Segundo Registro de la Propiedad, sus funcionarios o empleados y viceversa. **OCTAVO: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción ordinaria, velando siempre por su pronta resolución. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento y las bases que motivan este contrato. **FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO:** a) Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no

tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan, o impidan su acción en su debido tiempo. b). Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se considera como violación o incumplimiento contractual, y que para este caso o por cualquier causa no imputable al PROVEEDOR, se aplicará lo que sobre el asunto regula el artículo veintisiete del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. LUGAR PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA, CITACIONES Y NOTIFICACIONES: EL PROVEEDOR señala como lugar para recibir correspondencia, citaciones y/o notificaciones la dieciocho calle veinticuatro guion sesenta y nueve zona diez, Boulevard Los Próceres, Centro empresarial Zona Pradera, Torre V, Nivel uno, Ciudad de Guatemala, y desde ya tiene como buenas y bien hechas las que allí se realicen. **NOVENO: SANCIONES POR VARIACIÓN EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO ADQUIRIDO:** Si “EL PROVEEDOR”, contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare al SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD, variando la calidad del producto o sus características en perjuicio del Segundo Registro de la Propiedad y sin su consentimiento, será sancionado con multa del cien por ciento (100%) del valor que represente a la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de denunciarlo a donde corresponda para que se establezca la responsabilidad penal. **DÉCIMO: DECLARACION JURADA:** “EL PROVEEDOR” declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que la entidad no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO-PRIMERO: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, “EL PROVEEDOR” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guiones setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones



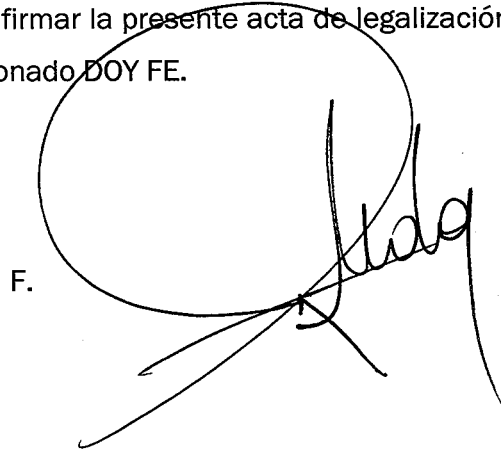
administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de adquisiciones y contrataciones del Estado de Guatemala "GUATECOMPRAS". **DÉCIMO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea firmado por las partes interesadas, que el PROVEEDOR entregue la fianza de cumplimiento, y posteriormente debe de ser aprobado por la autoridad administrativa correspondiente, después de la presentación de la fianza de cumplimiento. **DÉCIMO TERCERO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato y obligan a las partes, los documentos que a continuación se identifican: a) Oferta del PROVEEDOR con fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, b) Cuadro de oferta de precios cotizados por renglón al Segundo Registro de la Propiedad por parte del PROVEEDOR; c) Bases de cotización y términos de referencia. **DÉCIMO CUARTO:** El PROVEEDOR se obliga por medio del presente a contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. **DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes manifestamos que aceptamos el presente contrato, el cual queda contenido en cuatro hojas de papel bond tamaño carta membretadas, impresas las primeras tres en ambos lados, la cuarta únicamente en su anverso. Leemos íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

F.  F. 

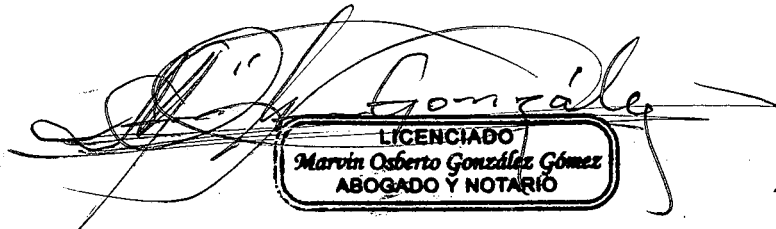
Acta de legalización de firmas:

En la ciudad de Quetzaltenango, el veinte de septiembre de dos mil veintidós, como Notario DOY FE: Que las dos firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el puño y letra de **WALTHER ALEXANDER ALVARADO**, quien es persona de mi anterior conocimiento y por **PABLO ALBERTO ALCOLEAS RAMOS**, quien se me identifica con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: cuatro mil seis, ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve, cero ciento uno, expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes vuelven a firmar la presente acta de legalización junto con el Infrascrito Notario quien de lo relacionado DOY FE.

F. 

F. 

ANTE MÍ:


LICENCIADO
Marvin Osberto González Gómez
ABOGADO Y NOTARIO

